

**EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO APLICADO A PERSONAS JURÍDICAS EN
INFRACCIONES AMBIENTALES**

**STATE PUNITIVE POWER AND ITS APPLICATION TO LEGAL PERSON IN CASES OF
ENVIRONMENTAL VIOLATION**

Autores: ¹Favio Gustavo Toapanta Yugcha y ²Karla Johanna Calle Camacho.

¹ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0008-0082-3628>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-1850-4074>

¹E-mail de contacto: caguilera3@indomerica.edu.ec

²E-mail de contacto: lchimborazo3@indoamerica.edu.ec

Afiliación: ^{1*2*}Universidad Tecnológica Indoamérica, (Ecuador).

Artículo recibido: 22 de Septiembre del 2025

Artículo revisado: 25 de Septiembre del 2025

Artículo aprobado: 7 de Octubre del 2025

¹Estudiante de la carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Políticas, de la Universidad Indoamérica con sede en Ambato, (Ecuador).

²Karla Johanna Calle Camacho, Docente a Tiempo Completo de la Universidad Tecnológica Indoamérica, (Ecuador). Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, (Ecuador). Magíster en Derecho Administrativo. Magíster en Práctica Procesal Penal y Litigación Oral. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho, Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato 180103, Ecuador.

Resumen

La presente investigación analiza la aplicación del poder punitivo del Estado frente a las personas jurídicas por infracciones ambientales. El objetivo de este estudio es determinar el alcance de la responsabilidad penal que llegan a tener las entidades organizacionales que cometan inconsistencias en sus actividades y cuyo resultado sea negativo para el medio ambiente y todo lo que se encuentre en su entorno, este análisis aporta con información relevante no solo para identificar las infracciones y sus correspondientes sanciones, sino también para poder establecer los diferentes medios que pueden ser utilizados para prevenir el cometimiento de todo tipo de infracción en materia ambiental. Esta investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo. Es decir, mediante la recopilación de información, análisis doctrinario y normativo para que como resultado de todo aquello se obtenga un punto de vista subjetivo que ayude a entender el grado de responsabilidad de una persona jurídica. Se examinan las normas aplicables, la gravedad de las afectaciones ocasionadas por las actividades industriales y las correspondientes sanciones tanto administrativas como penales. Los resultados evidencian la existencia de mecanismos legales para sancionar a las personas jurídicas, pese a presenciar vacíos en

cuanto a la identificación de la responsabilidad directa, implementación de control institucional más efectivo. Además, la eficacia del poder punitivo del Estado requiere fortalecer la capacidad institucional estableciendo criterios claros de imputación para así promover programas de prevención y responsabilidad. De esta manera se busca garantizar la protección del medio ambiente como sujeto de derechos y promover un desarrollo sostenible.

Palabras clave: **Estado, Medio ambiente, Personas jurídicas, Responsabilidad, Poder punitivo.**

Abstract

This research analyzes the application of the punitive power of the State against legal entities for environmental violations. The objective of this study is to determine the extent of criminal liability incurred by organizational entities that commit inconsistencies in their activities, resulting in negative consequences for the environment and everything in its surroundings. This analysis provides relevant information not only to identify violations and their corresponding penalties, but also to establish the different means that can be used to prevent the commission of all types of environmental violations. This research is conducted using a qualitative approach. That is, through the collection of information and

doctrinal and regulatory analysis, the result is a subjective point of view that helps to understand the degree of responsibility of a legal entity. The applicable regulations, the severity of the damage caused by industrial activities, and the corresponding administrative and criminal penalties are examined. The results show that there are legal mechanisms for sanctioning legal persons, despite gaps in the identification of direct responsibility and the implementation of more effective institutional control. In addition, the effectiveness of the State's punitive power requires strengthening the capacity.

Keywords: State, Environment, Legal Person, Responsibility, Punitive Power.

Sumário

Esta pesquisa analisa a aplicação do poder punitivo do Estado contra pessoas jurídicas por violações ambientais. O objetivo deste estudo é determinar o escopo da responsabilidade criminal incorrida por entidades organizacionais que cometem inconsistências em suas atividades, resultando em consequências negativas para o meio ambiente e seu entorno. Esta análise fornece informações relevantes não apenas para identificar violações e suas sanções correspondentes, mas também para estabelecer os diferentes meios que podem ser usados para prevenir todos os tipos de violações ambientais. Esta pesquisa é conduzida usando uma abordagem qualitativa, ou seja, por meio da coleta de informações e análise doutrinária e regulatória, resultando em uma perspectiva subjetiva que ajuda a entender o grau de responsabilidade de uma pessoa jurídica. Os regulamentos aplicáveis, a gravidade dos impactos causados pelas atividades industriais e as sanções administrativas e criminais correspondentes são examinados. Os resultados demonstram a existência de mecanismos legais para sancionar pessoas jurídicas, apesar das lacunas na identificação da responsabilidade direta e na implementação de uma supervisão institucional mais eficaz. Além disso, a eficácia do poder punitivo do Estado requer o fortalecimento da capacidade institucional, estabelecendo

critérios claros de atribuição para promover programas de prevenção e responsabilização. Busca garantir a proteção do meio ambiente como sujeito de direito e promover o desenvolvimento sustentável.

Palavras-chave: Estado, Meio Ambiente, Pessoas Jurídicas, Responsabilização, Poder Punitivo.

Introducción

En las últimas décadas, la humanidad ha comenzado con avances tecnológicos de gran importancia en sectores como el transporte, telecomunicaciones, comercio y en las industrias en general, pero todos estos adelantos necesitan de componentes como la energía, misma que expulsa diferentes tipos de gases contaminantes como el carbón y otros combustibles fósiles que deben sufrir un proceso de combustión, este proceso libera agentes contaminantes dañinos a la atmósfera, a consecuencia de esto la naturaleza no cuenta con la capacidad necesaria para absorberlos por lo que se van acumulando, esto afecta el entorno en general trayendo consigo diferentes consecuencias, uno de los más controvertidos es el deterioro del ecosistema y su entorno que se da como resultado por el efecto invernadero. Para reducir las consecuencias que afectan al ecosistema ha sido importante identificar esta problemática para que los estados puedan buscar los mecanismos adecuados que deben implementar para controlar estos avances tecnológicos que son incorporados a la sociedad. Los antecedentes señalados evidencian que el crecimiento de la actividad industrial ha traído consigo un aumento significativo con respecto a los daños ambientales, muchos de ellos se originan a causa del crecimiento de la población lo que ha generado un incremento en las necesidades individuales y colectivas. Ante esta realidad, es importante investigar que hace el Estado, el cual es considerado como uno de los principales

entes de control, para regular la conducta tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas debidamente identificados al momento de establecer los métodos de control y prevención, entre los más importantes que hay que plantear es la implementación de normas que ayuden a garantizar la protección del ecosistema y todo lo que se encuentra en su entorno, dentro de estas normas no solamente se debe establecer los parámetros de protección ambiental sino que también es necesario la correcta identificación de aquellas actuaciones arbitrarias a la norma consideradas como infracciones para que el Estado mediante la aplicación del poder punitivo intervenga y sancione a él o los responsables dando cumplimiento a la reparación integral de las maneras que se considere necesario.

Con ello, en la búsqueda de información se establece que el Estado tiene la facultad de sancionar infracciones tipificadas en la norma, pero esta regla se aplica en su mayoría en las actuaciones de una persona natural sin tomar en cuenta que una entidad organizacional, a pesar de ser un ente ficticio cuenta con la capacidad de contraer derechos y obligaciones por lo que se considera relevante responder la interrogante sobre si pueden y deben las personas jurídicas ser responsables penalmente por las infracciones que se cometen a su nombre en materia ambiental. Esta pregunta será un soporte para conocer que el poder punitivo del Estado se aplica especialmente sobre las actuaciones indebidas cometidas por los individuos, bajo principios como el de culpabilidad. Sin embargo, el reciente aumento de empresas reconocidas como agentes capaces de ocasionar riesgos graves por medio de aquellos individuos y que afecten al medio ambiente ha impulsado la incorporación de mecanismos de responsabilidad penal en los ordenamientos jurídicos para que de esta

manera el Estado aplique esa facultad de sancionar todas las actuaciones negativas cometidas por estas entidades, especialmente cuando el medio ambiente se vea afectado.

La finalidad de incorporar la aplicación del poder punitivo del Estado frente a infracciones en materia ambiental no es solamente para llevar un control adecuado de las entidades organizacionales o mejor conocidas como personas jurídicas por medio primero de un control y luego de que el caso lo amerite aplicar las sanciones del caso, con ello procurar o evitar que se vulneren los derechos del medio ambiente por medio de la prevención que incluso se encuentra consagrado como principio; y, más aún cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por las Constituciones de cada Estados donde se refleja el cuidado y protección de la naturaleza y la vida animal, pues si bien es cierto en la actualidad estos ya son considerados como sujetos de derecho (2008), no dándoles hasta ahora la importancia necesaria para defenderlos y protegerlos, es por eso que ha existido un abuso frente a ellos reflejando el maltrato y deterioro que han experimentado por la utilización de agentes contaminantes que se originan mediante las diferentes actividades realizadas por estas entidades con el fin de buscar beneficios personales, para posteriormente desentenderse con la reparación integral que le corresponde al medio ambiente.

Los resultados negativos que surgen a razón de las actividades realizadas por las personas jurídicas, quedan reflejados dentro de un panorama cada vez más desagradable en el entorno, pero todo eso depende del estado de gravedad que se ha occasionado por los actos que se han cometido porque unos pueden ser considerados como leves y no serían completamente perjudiciales al medio

ambiente, pero por otro lado también existen otros que no solamente afectan al entorno natural sino que también traería consigo consecuencias graves para todo lo que le rodea como la vegetación, fauna, ambiente e incluso al mismo ser humano. Entonces, primero hay que encontrar la diferencia entre delito y contravención en materia ambiental, pues si bien es cierto estos actos entran en el mismo grupo de infracción penal tipificado en la norma correspondiente para poder identificar la gravedad del problema, es necesario entender frente a qué daños se encuentra el Estado ya que este es el responsable de sancionar a los posibles infractores, esto se encuentra establecido ya en la norma orgánica penal. Este artículo tiene como objetivo analizar cómo se aplica el poder punitivo del Estado frente a las personas jurídicas legalmente constituidas dentro del contexto de las infracciones en materia ambiental, abordando el marco normativo vigente, los fundamentos teóricos que legitiman la extensión de la potestad sancionadora estatal ya sea administrativa o judicial y los principales desafíos en su aplicación práctica, como la determinación de culpabilidad, la proporcionalidad de las sanciones y efectividad preventiva de las penas si el caso así lo amerita. A través de este análisis, se busca contribuir a la discusión académica acerca de la eficacia del derecho penal ambiental y la necesidad de fortalecer el rol del Estado en la protección del medio ambiente frente a conductas empresariales dañinas.

Materiales y Métodos

El enfoque metodológico utilizado en el presente trabajo de investigación es un enfoque cualitativo, mismo que tenía como finalidad receptar información y brindar un punto de vista de manera subjetiva y contextual basándose en la recopilación y análisis de datos de textos u

observaciones y que como resultado de aquello se puede explorar significados para destacar la comprensión de la aplicación del poder punitivo del Estado frente a las personas jurídicas en caso de infracciones ambientales. Para ello se recurrió a la revisión bibliográfica de fuentes doctrinarias, normativas nacionales e internacionales, jurisprudencia relevante y estudios académicos relacionados con el derecho penal ambiental. Además, esta recopilación de información se realizó mediante el análisis de textos legales, sentencias de la Corte Constitucional, Doctrina especializada y normativa comparada con la finalidad de identificar vacíos legales y criterios interpretativos aplicables. Posteriormente se procedió a un análisis crítico y sistemático de todos los datos obtenidos, lo que permitió generar una interpretación contextual acerca de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la eficacia del poder sancionador del Estado. Además, esta metodología permitió examinar las disposiciones jurídicas y su aplicación práctica. De esta forma se buscó no solo analizar el marco normativo vigente, sino también evaluar su efectividad y proponer criterios que contribuyan a su fortalecimiento.

Resultados y Discusión

Procedencia de la aplicación del poder punitivo del Estado y de la responsabilidad penal en las personas jurídicas.

Durante décadas la sociedad ha presenciado una degradación evidente en cuanto al medio ambiente, esto debido al crecimiento de la población, el surgimiento de entidades organizacionales o personas jurídicas lo cual es y ha sido inevitable por la globalización y con ello también se han originado consecuencias casi irremediables a tal punto que incluso ha sido tema de preocupación para la Organización de Naciones Unidas que mediante la Conferencia de Estocolmo de junio de 1972

establece que “el hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea”, a raíz de este planteamiento, la Unión Europea rápidamente incorpora diferentes actuaciones formales que dan origen a distintos marcos adaptados a generar una especie de ideología medioambiental. Con el resultado de todas las actuaciones realizadas, empieza a surgir una gran cantidad de normativas ambientales a la cual poco a poco se suman diferentes estados principalmente los que conforman la unión y posteriormente se suman países de América latina y el resto de estados del mundo que así mismo han mostrado preocupación por el entorno en el que conviven.

Los precedentes expuestos evidencian un gran interés por parte de los Estados frente al cuidado medioambiental, como resultado de esto se observan normas que se implementan para contrarrestar aquello sufriendo un constante cambio con ello trata de adaptarse a las necesidades de la sociedad y del entorno en general, este cambio normativo constante tiene como finalidad detener y prevenir el deterioro que es causado a raíz de los avances que la humanidad ha alcanzado por medio de entidades organizacionales, para lograr esto ha sido necesario otorgar al Estado la capacidad de sancionar toda infracción que se vaya implementado en la norma de acuerdo al tipo de daño que se ocasione y por la cual sea necesaria la aplicación del poder punitivo del Estado que, de acuerdo a Luis Carlos Barrios establece que “se deriva de la propia naturaleza del Derecho Penal por lo que sus consecuencias son tanto en orden cuantitativo como cualitativo” (pág. 125). Este autor deduce que el ius puniendi al pertenecer al derecho penal plantea como las infracciones no solamente se deben clasificar en delitos y contravenciones, sino que también hay que tomar en cuenta la cantidad de conductas punibles para poder determinar el nivel de

gravedad por el que se sancione. No obstante, el marco normativo de los diferentes Estados no solamente plantea la aplicación de sanciones a conductas punibles sino que también hace mención a la responsabilidad penal coincidiendo que una persona natural debe ser responsable penalmente frente a la existencia de infracciones, las cuales son conocidas como conductas que van en contra de la norma, pero cuando se trata de personas jurídicas la responsabilidad es un tema cuya complejidad se centra en la correcta identificación de la personería jurídica que se le otorga. Varios autores coinciden al establecer que la personería jurídica es “una legalización ante la ley, de una organización de personas naturales, la cual nace con el acto de constitución realizado de conformidad con los requisitos señalados por la ley para cada tipo de organización” (pág. 4), es decir, que con esta figura jurídica las entidades contraen derechos y obligaciones respondiendo penalmente ante estos daños pese a ser ocasionados por una o varias personas naturales, lo han hecho a favor de la entidad a la cual forman parte, esta es la razón por la que se presume que la responsabilidad le corresponde a la persona jurídica.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que, al hablar de personas jurídicas dentro del ámbito legal, se habla de aquellas entidades legalmente constituidas y creadas bajo los parámetros que la ley establece y con ello nace su responsabilidad penal por la que se le puede juzgar y sancionar en caso de demostrar la existencia de infracciones, esto quiere decir que la norma debe tener tipificado las conductas punibles para proceder a sancionar, pese a esto hay diferencias significativas con respecto a lo que la norma establece y lo sucede en la actividad industrial debido a que las consecuencias son más notables en diferentes ámbitos que aún no han sido estudiados en su

totalidad. Esto se debe a que estas entidades van evolucionando y no solamente buscan fines económicos que de acuerdo a las palabras de Rafael Termes, entre sus características más importantes se encuentran “*aportar capital, trabajo y espíritu empresarial*” (pág, 5), sino que cada una de estas entidades al ser identificadas como industrias, “*son establecidas como un modelo de organización de control de la cadena de valor a través del ciclo de vida del producto*” (Román, 2016), no se eximen de responsabilidad al ser constituidas de manera legal, a más de ello deben mantener un control adecuado en sus actividades.

Es por esta razón que la participación de las industrias ha ocasionado un deterioro ambiental, una de los principales motivos se daría porque empezarían sus actividades con una visible carencia de conocimiento de la normativa que esta implementada para el correcto control de las actividades que realizan, es importante tener en cuenta esto debido a que la norma no solamente hace mención a la manera de constitución de la entidad sino que también tiene implementado la prohibición y control de ciertas conductas. En materia ambiental especialmente es indispensable considerar los parámetros establecidos puesto que las actividades de estas entidades afectarían el entorno natural al no darle la importancia adecuada al impacto que ocasionan a su alrededor, afectando especialmente a la naturaleza y a la vida animal, quienes hoy en día ya son considerados como sujetos de derechos y con ello se garantiza su protección y cuidado. Entonces, al no contar con un control adecuado que impida la promulgación de contaminantes que son generados al momento de producir o transformar sus productos se está cometiendo actos completamente arbitrarios a al cuidado ambiental lo que conllevaría a establecer una interrogante a esta problemática buscando

identificar de que maneras se le otorga a las entidades la correspondiente responsabilidad por daños ambientales ocasionados y que métodos se le puede adicionar a la norma para prevenir daños medioambientales.

La importancia de mantener una convivencia social adecuada da como resultado un control apto entre la naturaleza y sociedad, por lo que la implementación de normas que entrelazadas entre si ayudan con el correcto manejo de la conducta humana frente a la naturaleza evitando el cometimiento de actuaciones que vayan en contra del cuidado medioambiental. Diferentes estados como el de España adaptan en su norma mecanismos de protección al patrimonio cultural y medio ambiente, por otro lado, en el territorio ecuatoriano se ha implementado dentro de la Constitución de la República en su artículo 71 refiere sobre los derechos de la naturaleza, estableciendo así: “La naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia”, además de eso el mismo cuerno legal hace mención a que “la naturaleza tiene derecho a la restauración” (Art. 72), y en cambio con respecto a la vida animal se garantiza que “el Estado aplicará medidas de precaución para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies” (Art. 73), dando a entender que es obligatorio el cuidado del medioambiente. Además de la Constitución en la República del Ecuador, existen otros cuerpos legales como el Código Orgánico del Medio Ambiente, ordenanzas ambientales municipales y provinciales conforme sus competencias en materia ambiental, normas que regulan aquellas conductas realizadas por las personas jurídicas, estos cuerpo normativo conjuntamente con el Código Orgánico Integral Penal, se encargan de identificar y sancionar las posibles infracciones que se vayan en contra del medioambiente, de acuerdo a las palabras de Cristóbal Javier Centero Cerdella “toda esta

normativa donde se evidencia el tema ambiental debe decirse que se encuentra guiada por un principio básico que es el de la prevención” (pág. 26); por lo que con la participación de este principio lo que se busca es impedir todo tipo de daños cuyo resultado sea una degradación medioambiental.

Ahora, en materia ambiental, diferentes países establecen que al identificar la responsabilidad perteneciente a la entidad se busca sancionar y prevenir aquellas conductas que se encuentran enmarcadas por diferentes leyes específicas que tipifican las actuaciones por las cuales una persona jurídica puede responder. Estas legislaciones también suelen requerir que cualquier acto negligente que haya sido cometido por alguien que actúe en nombre o en beneficio de una entidad y que posteriormente a ello exista una falla dentro de los controles internos o en la supervisión adecuada por parte de la alta dirección se tome en cuenta para sancionar no solamente a la entidad, sino que también a los responsables directos. Las sanciones para estas personas jurídicas no incluyen penas privativas de libertad, como sería en el caso de las personas físicas puesto que son entes ficticios, en lugar de aquello se puede implementar otros mecanismos de sanción como multas, suspensión de su actividad o suspensión ya sea de manera temporal o definitiva. Con estas medidas no solamente se busca castigar a la entidad, sino que también se busca evitar posibles cometimientos de infracciones futuras a través de una implementación de programas de cumplimiento normativo donde se impulse el principio de prevención.

Estado de gravedad ocasionados por las actividades de las personas jurídicas

Como ya se ha mencionado anteriormente, no existe persona jurídica como tal sin antes

haberla constituido legalmente como sociedades o compañías mercantiles, es decir, que para que una entidad inicie sus actividades se debe identificar si se trata de una compañía anónima, sociedad limitada o SAS, quienes tienen determinados fines para que realicen sus actividades dentro del marco legal de acuerdo a lo que la normativa así lo establece, deben estar inscritas en la superintendencia de compañías donde se especifica cual es esa finalidad. Una vez identificado el propósito de la persona jurídica, el Estado puede disponer a la misma los parámetros que debe seguir durante su vida empresarial donde se tomará en cuenta las medidas de protección en cada una de sus actividades y de no acogerlas, se podrá identificar con mayor facilidad el nivel de gravedad de la omisión que causan.

Las entidades una vez constituidas, realizan diferentes actividades que van desde la fabricación y comercialización de productos, hasta la actividad económica por asuntos relacionados con transporte o construcción a gran escala que opaca el ecosistema por medio de la deforestación, esto trae consigo el riesgo de desaparecer especies en la flora y fauna del lugar lo cual es considerado como infracciones tipificadas en la norma puesto que, en el territorio ecuatoriano especialmente, existe como precedente jurisprudencial la sentencia de la Corte Constitucional No 253-20-JH/22, la cual establece que “los animales, especialmente la fauna urbana, ya no son considerados como objetos sino más bien como sujetos de derechos”, esto le da más relevancia a la protección del ecosistema y todo lo que en él se encuentra, además que por estos precedentes se considera importante identificar los actos negativos ocasionados para entender el estado de gravedad en el que se encuentra el lugar donde estas entidades realizan sus actividades. Con ello, se trata de entidades cuyas actividades

van desde la fabricación de textiles, metalmecánico, artefactos, etc., mismas que pueden llegar a contaminar el aire por la emisión de gases tóxicos como es el caso del CO₂ o el SO₂, tales gases contaminantes que se encuentran identificados como compuestos orgánicos volátiles. Además, pueden contaminar el agua, esto a causa de un desinterés en el control de seguridad que cada entidad debe seguir debido a que en su mayoría prefieren desechar aguas residuales con metales colorantes y aceites en ríos y vertientes, esto también afectaría al suelo dejándolo infértil por derrames de lubricantes, pinturas y cualquier otro tipo de líquido ajeno al lugar. Sin duda alguna estos resultados negativos se consideran como una manera de omisión al cuidado y protección de la naturaleza que garantiza la norma por lo que se identificaría como delito si las consecuencias son graves o muy graves e infracción si son leves.

Los daños ambientales son casi similares a las anteriores si estas entidades se dedican a la industria química o petroquímica, pese a esto los riesgos pueden ser un poco más altos por las emisiones de compuestos químicos tóxicos y gases de efecto invernadero que provocan la contaminación del agua, el aire y del suelo y con ello puede traer consecuencias a quienes se encuentran habitando en su alrededor especialmente afecta a la salud dejando estragos temporales o permanentes cuya reparación integral debe ser obligatoriamente responsabilidad de las entidades organizacionales quienes ocasionaron los daños. Las actividades industriales riesgosas varían de acuerdo a la finalidad empresarial, a pesar de contribuir al deterioro ambiental, existen entidades que afectarían al ecosistema de manera parcial como es el caso de las industrias agroalimentarias puesto que este tipo de industrias afectan especialmente al agua por

el uso de pesticidas, fertilizantes y vertidos orgánicos como grasas o residuos biológicos, el agua deja de ser apta para el consumo por la gran cantidad de enfermedades que traería a consecuencia de la contaminación provocada. Además de estas, existen más entidades contribuyendo a esta causa negativa como las industrias mineras que, por su parte no solamente contaminan el agua por la proliferación residuos de metales pesados como el Mercurio o Arsenio, mismos que son extraídos del interior del suelo para su posterior transformación en diferentes productos, además de ello presenta riesgos en contra del bien jurídico protegido de las personas, es decir la vida. Para justificar estas acciones, existen estadísticas realizadas en territorios como el australiano que indican que la minería ocupa el tercer lugar entre las industrias con la mayor tasa de mortalidad, donde se observa un registro de un promedio anual de nueve incidentes mortales en trabajadores, esta es una de las industrias a las cuales se les debe tomar en cuenta para que el Estado adopte medidas de protección no solamente para el cuidado medioambiental sino también para la protección de las personas que se dedican a este oficio y en caso de manifiesta omisión a las medidas brindadas, procedería las correspondientes sanciones ya sean penales o administrativas dependiendo si se trató de minería legal o ilegal.

Por el contrario, las industrias energéticas a pesar de tener beneficios para la sociedad en general y contar con niveles bajos de riesgos que afectan a la ciudadanía, las entidades como termodinámicas o refinerías llega afectar sectores determinados, especialmente lugares en los que se observe la presencia de ríos, causes o lagos gracias a la contaminación térmica del agua que afecta a la biodiversidad acuática por componentes como gases reactivos, entre ellos están el óxido nítrico o el dióxido de nitrógeno,

esto da como resultado la reducción de la vida marina, pero a más de ello otra de las consecuencias que puede causar este tipo de industrias son los cambios climáticos o la conocida lluvia ácida que se da como resultado de componentes como los ya mencionados anteriormente. Otras de las industrias a las cuales no se le puede dejar de lado es la industria enmarcadas en el área de la construcción por la proliferación de polvo ocasionado por la maquinaria y por los materiales de construcción, estos desechos afectan a la salud, ataca especialmente al sistema respiratorio de los ciudadanos y de la fauna urbana ya que la mayoría de estas industrias operan en lugares determinados cerca de la civilización, a pesar de que el nivel de gravedad sea bajo las medidas que se debe tomar ante este tipo de problemas a pesar de ser preventivas, son necesarias para que este tipo de entidades cumplan correctamente con la normativa técnica emitida por la autoridad nacional relacionada al control y cuidado del entorno y todo lo que en él se encuentra. El nivel de gravedad de los daños ocasionados debe ser estudiados de manera precisa con el fin de entender los riesgos pese a que si bien es cierto no todas las consecuencias son las mismas, unas pueden afectar de manera grave o muy grave y otras no tan graves, es por eso la importancia de identificar frente a que acto negativo se encuentra a el Estado para ver si se trata de delito o infracción de acuerdo a lo tipificado en los cuerpos legales pertinentes y proceder con sanciones penales o administrativas a las entidades que han ocasionado daños al medioambiente y su entorno.

Sanciones aplicables a las infracciones reconocidas en las personas jurídicas

Al establecer cuáles son todas y cada una de las actividades industriales que a falta de un control que ayude a disminuir el impacto ambiental

estarían dejando en evidencia una negligente actuación considerándola como una conducta negativa que dependiendo de su gravedad se pueden identificar cual es el tipo de infracción penal, misma que de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal se la considera como “una conducta típica, antijurídica y culpable la cual tiene prevista una sanción” (Art. 18), dando a entender que si se identifica la conducta dentro del tipo penal tipificado en la norma, esta debe ser sancionada de acuerdo al nivel de gravedad que ha causado.

Una vez identificado si el tipo de conducta es delito o contravención, se puede deducir si la sanción aplicable a la entidad organizacional es administrativa y penal. Si bien es cierto, para la prevención de conductas arbitrarias a la protección del medio ambiente, el ordenamiento jurídico actual a partir de la participación de diversas normas que no solamente tienen sanciones que se puede aplicar de acuerdo al tipo de infracción cometida, sino que también contienen mecanismos de control con respecto al cuidado ambiental que deben llevar las diferentes entidades industriales analizadas anteriormente. Es importante tener en cuenta los diversos cuerpos legales como la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico del Ambiente, Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre además de tomar en cuenta las leyes normativas y secundarias como Ley de Minerías, Ley de Recursos Hídricos y ordenanzas municipales con competencias específicas en materia ambiental, todas y cada una de estas normas son supletorias y tienden a ser aplicadas en el momento que la organización no se encuentra llevando un adecuado control dentro de sus actividades con respecto a la protección del medioambiente. Para identificar las sanciones administrativas, es indispensable

tomar en cuenta los precedentes que señalan a las personas jurídicas o entidades organizacionales que pueden ser objetos de sanciones de acuerdo a lo que establece el marco legal cuando incurren en conductas contrarias a la ley dentro de sus actividades, estas sanciones son implementadas cuando exista incumplimiento normativo, cuando se trata de temas ambientales especialmente las sanciones que se pueden encontrar dependen de la complejidad de las infracciones. En materia administrativa, el Código Orgánico del Ambiente reconoce, identifica y clasifica a las infracciones en “*leves, graves y muy graves*” (Art. 314, inc. 3), es decir, aquellos actos cometidos por las entidades serán juzgados de acuerdo al nivel de gravedad que ocasionaron al entorno y todo lo que en él se encuentra. Al tratarse de sanciones administrativas, las entidades que las cometan deben someterse al cumplimiento de sanciones que van desde “multas económicas, decomiso de especies silvestres, destrucción de los medios utilizados para cometer la infracción, suspensión de sus actividades, revocatoria de la autorización o desalojo del personal en el lugar de la infracción” (Art. 320).

En cuanto a materia penal se trate, muchos sistemas jurídicos han incorporados mecanismos para responsabilizar a las personas jurídicas de aquellos delitos cometidos incluso por sus miembros quienes han buscado beneficio bajo su estructura organizacional gracias a la personería jurídica que les otorga esta ventaja, esta responsabilidad penal no deja fuera a las personas naturales que se encuentren involucradas, puesto que las entidades no pueden tomar decisiones si no es a través de sus miembros, es por ello que a pesar que las personas naturales son penalmente responsables y responden frente al ámbito legal, la organización se encuentra involucrada directa o

indirectamente, es por ello que el sistema jurídico sanciona a las organizaciones cuando se demuestre la existencia de falencia dentro del sistema de control, supervisión o cumplimiento interno y cuya consecuencia de aquello permite la existencia de la conducta delictiva. La aplicación de sanciones a personas jurídicas responde a la necesidad de fortalecer la prevención de infracciones en el ámbito empresarial asegurando que las organizaciones incorporen sistemas eficientes en cuanto a sistema normativo se trate, por ello varias legislaciones estipulan que las empresas cuenten con programas de integridad y responsabilidad social, incluso en la aplicación de compliance ambiental como medida de prevención con lo cual lleguen a eximir su responsabilidad penal, si se demuestra que dichos programas eran adecuados y se aplicaban correctamente, la responsabilidad disminuye puesto que son mínimas las probabilidades de encontrarse frente al cometimiento de un delito.

Con los antecedentes expuestos, se considera que la posibilidad de imponer sanciones adicionales a las entidades refuerza el principio de legalidad y responsabilidad social dentro de las empresas, además, es indispensables tomar en cuenta el impulso procesal puesto que al encontrar antecedentes negativos producidos por las personas jurídicas, el ejercicio de la acción debe ser privada cuando el o los afectados sienten la necesidad exigir el respeto de los derechos del medioambiente cuando se vean afectados sus intereses personales, por otra parte el ejercicio de la acción es pública cuando es ejercida por cualquier autoridad del Estado con el fin de garantizar los derechos de la naturaleza. En síntesis, el ejercicio de la acción es un tema subjetivo y dependerá de quien resulta perjudicado por las infracciones ambientales, esto obliga a las organizaciones a

que puedan actuar con transparencia, ética y conforme a lo que la ley establece, promoviendo una cultura de cumplimiento que no solamente reduce el riesgo legal, sino que también fortalece su reputación y sostenibilidad a largo plazo, razón por la cual la norma normarum establece la responsabilidad objetiva.

Eficacia de la aplicación del poder punitivo del Estado

La implementación de un sistema más efectivo con respecto al cuidado medioambiental se ha vuelto una herramienta clave que reduce la participación de la responsabilidad de las entidades con la disminución de posibles cometimientos de infracciones, los programas adecuados que ayudan a estas entidades a tener precaución frente a conductas que resulten perjudiciales frente al medioambiente incluye políticas internas, mecanismos de control, canales de denuncias y formación continua para los empleados. Dentro del marco legal, contar con este tipo de programas puede incluso eximir o atenuar la responsabilidad de las personas jurídicas si se demuestra que se ha hecho todo lo razonablemente posible para evitar el cometimiento de una infracción o delitos. Los datos recolectados han señalado el grado de afectación que las empresas ocasionan de acuerdo a las actividades que realizan y con ello también se puede entender de qué forma se puede aplicar correctamente el poder punitivo del Estado, pero a más de ello lo que se busca es identificar cual es el grado de eficacia que se obtendría como resultado de aquella aplicación de sanciones cuyo fin es contrarrestar la vulneración de derechos del medio ambiente en general.

La Constitución de la República del Ecuador es uno de los principales cuerpos legales que reconoce la responsabilidad penal de las

personas jurídicas, especialmente en casos relacionados con delitos económicos, ambientales y de corrupción, este reconocimiento implica un cambio dentro del enfoque tradicional en cuanto al derecho penal se trate, aún más cuando solamente contemplaba la responsabilidad penal de personas naturales. Dentro de este contexto el ius puniende estatal se expande a las entidades colectivas, con ello se reconoce la eficacia con respecto a la prevención y sanción de aquellas conductas que son reconocidas como ilícitas por las entidades. Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal establece que “las personas jurídicas nacionales o extranjeras son penalmente responsables por los delitos cometidos para su beneficio propio o de sus asociados” (Art. 49), es decir, que al ser penalmente responsables, existe la posibilidad de imponer sanciones a las personas jurídicas pero solamente cuando los delitos cometidos se hayan comprobado que fueron para su beneficio, estas sanciones pueden aplicarse desde multas si son leves o disolución de la entidad de manera temporal o definitiva dependiendo del grado de la infracción. Gracias a esta práctica legal el poder punitivo del estado se fortalece al proporcionar un marco normativo específico y operativo con el que se pueda actuar frente a las entidades en las que se identifiquen conductas delictivas.

La aplicabilidad del poder punitivo del Estado en casos de delitos depende también de la capacidad institucional que tenga el Estado para la investigación de las infracciones de manera adecuada, esto por los peritajes que se realicen en la etapa investigativa. Por ello, las entidades públicas tienen como instrumentos de control diferentes recursos técnicos y humanos con especialidades para poder identificar la complejidad de las infracciones por parte de las entidades, destacando que en el Código Integral

Penal en su parte ambiental cuenta con las normas penales en blanco, las cuales en su mayoría tiene que ver con delitos netamente arbitrarios a la protección de derechos, sin ese apoyo, el marco legal carecería de fuerza práctica. Así mismo, el ejercicio del poder punitivo cuenta con el apoyo de garantías procesales, cuya finalidad es garantizar la protección de los derechos de personas jurídicas, así como evitar el cometimiento de arbitrariedades, por ello, la aplicación efectiva de conductas punibles acompañado en debido proceso y derecho a la defensa son indispensables en cuanto a una correcta aplicación de sanciones. Desde este punto, la jurisprudencia y doctrina desarrollan diferentes criterios que van direccionándose hacia la manera en la que se puede interpretar y aplicar esta norma cuando sea el caso de hacerlo. Una de las características importantes con respecto a la aplicación del poder punitivo frente a personas jurídicas no solo busca la aplicación de sanciones, sino que además tiene como finalidad prevenir el cometimiento de infracciones, para ello, las organizaciones tienen la obligación de incorporar no solamente programas de cumplimiento normativo, sino que también deben implementar diferentes mecanismos internos de control para impedir cualquier tipo de infracciones. Es así que el derecho penal es considerado como una herramienta indispensable sancionadora y de control para dar fe que las entidades estén rodeadas de un entorno institucional transparente y responsable.

La información brindada es que ha sido plasmada de manera detallada facilitando una mejor comprensión de los subtemas expuestos en el presente trabajo de investigación para entender cuál es el vacío que se pretende analizar. La procedencia de la aplicación del poder punitivo y responsabilidad de las

personas jurídicas, el estado de gravedad por las actividades realizadas a través de estas entidades, las sanciones aplicables a las infracciones reconocidas y la eficacia del poder punitivo del Estado han sido puntos fundamentales para resolver la interrogante con respecto a los diferentes métodos implementados en la normativa en las que una persona jurídica garantice la reparación integral dando a entender los parámetros necesarios que se debe tener en cuenta para preservar el medio ambiente y con ello garantizar derechos establecidos tanto en la Constitución como en normativas auxiliares de gran relevancia como la ley del medio ambiente, los cuales garantizan el derecho a un ambiente sano, a la protección del medioambiente entre otros.

La revisión doctrinaria y normativa ha dejado en evidencia que, si bien es cierto la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha sido históricamente un tema debatido, actualmente los sistemas jurídicos, incluido el ecuatoriano reconocen su aplicación frente a la existencia de los delitos ambientales. Esta evolución refleja una tendencia clara en los marcos normativos hacia el fortalecimiento del principio de responsabilidad empresarial. Las fuentes consultadas hacen mención de como la proliferación de las infracciones cometidas por las actividades que las entidades realizan han obligado a los estados a adoptar distintos mecanismos más eficaces, no solamente en términos sancionatorios, además de ello se debe darle importancia al principio de prevención y reparación integral de los daños causados. Otro de los aspectos que se han evidenciado se centra en un consenso emergente entre los autores analizados quienes luego de exponer sus puntos de vista dan a entender que la inactividad estatal frente a este tipo de infracciones no solamente representa una omisión jurídica, a más de ello

muestran una negligencia institucional frente a la protección de bienes jurídicos.

En cuanto a la eficacia del poder punitivo del Estado se trate, los estudios revisados concuerdan en que su implementación depende no solamente de la existencia de normas penales aplicables a las personas jurídicas, también depende de la capacidad institucional para fiscalizar, investigar y sancionar eficazmente. Se identificó que, con los precedentes históricos evidenciados, diferentes Estados, entre ellos Ecuador vienen fortaleciendo sus normativas en cuanto a materia ambiental se trata, aun así, en la actualidad siguen combatiendo dificultades en la determinación de la culpabilidad en las entidades, especialmente cuando se intenta vincular la conducta individual que les corresponde de sus representantes legales. Esta dificultad ha sido una de las principales brechas señaladas por los autores quienes con sus puntos de vista se dirigen a evidenciar la falta de modelos claros que identifiquen el nexo de imputación entre el acto contaminante y la entidad como sujeto jurídico. A esto se suma la carencia de políticas públicas que ayuden a incentivar la implementación de programas de cumplimiento ambiental.

Uno de los puntos más significativos hallados es la necesidad de diferenciar con precisión entre delitos ambientales y contravenciones administrativas, una de las distinciones que no siempre se encuentra clara dentro de la legislación ecuatoriana. La consecuencia de esta falencia se observaría en sanciones desproporcionadas o en el peor de los casos la impunidad. La doctrina destaca que, para asegurar la proporcionalidad y efectividad del poder punitivo del Estado, es necesario establecer criterios técnicos y jurídicos que identifiquen la gravedad de los daños con claridad. Asimismo, el enfoque punitivo no

debe limitarse a la represión posterior al daño, además debe incluir mecanismos normativos de prevención, tales como auditorías ambientales obligatorias, certificaciones de cumplimiento y cláusulas contractuales de sostenibilidad en cuanto a las actividades productivas se trate.

Conclusiones

Para concluir, es importante señalar que se ha dado a conocer una clara necesidad que existe entre las personas de buscar mecanismos que ayuden no solamente a regular su conducta social sino que también identifique pilares indispensables para lograr un desarrollo eficiente con respecto a los avances que la población ha alcanzado, por lo que a raíz de la evolución de la sociedad y su crecimiento, se da origen a una estructura organizada que hoy en día se conoce como Estados, mismos que tienen como finalidad determinar normas que ayuden a mantener un orden social entre sus miembros quienes al mismo tiempo expresan la importancia de agruparse en organizaciones determinadas cada vez más exigentes a las necesidades humanas para poder satisfacerlas, esto se puede lograr mediante la cooperación de cada uno de los miembros de los grupos organizacionales quienes al constituirse bajo un marco legal dan vida a una persona jurídica, la cual al momento de su nacimiento contrae derechos y obligaciones, esto ayuda a que pueda dar a conocer cuáles son las actividades a las que se va a dedicar y poder ejercerlas de manera libre, teniendo en cuenta que existen normas que regulan su control.

Además, La información recolectada luego de la respectiva investigación que se ha expuesto con respecto aplicación del poder punitivo del Estado frente a diversas infracciones que llegan a cometer las diferentes entidades organizacionales arroja como resultado que efectivamente, la responsabilidad penal recae

en estas personas jurídicas pese a no tener una capacidad propia para decidir y actuar por sí mismas, son responsables por todas y cada una de las consecuencias negativas ocasionadas por las actuaciones de sus miembros. En estos casos el Estado si estaría en la obligación de aplicar el poder punitivo o poder sancionador siempre y cuando se demuestre la existencia de elementos suficientes para generar su imputación y con ello sancionar de acuerdo a su capacidad pues si bien es cierto, las entidades en materia penal no pueden ser privadas de libertad, pero si existen otros mecanismos para que se pueda reparar los daños que hayan causado al medio ambiente.

Otro de los puntos importantes señala que el análisis realizado evidencia que el poder punitivo del Estado frente a las infracciones ambientales cometidas por personas jurídicas es una herramienta esencial no solo para sancionar conductas que afectan gravemente el ecosistema, sino también para prevenir futuros daños mediante el fortalecimiento de la responsabilidad penal empresarial. Si bien es cierto, el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha incorporado mecanismos normativos que permiten sancionar a las personas jurídicas, su aplicación efectiva aun enfrenta retos indispensables, como la falta de claridad en cuanto a la imputación de responsabilidad se trate y la escasa incorporación de controles internos por parte de las entidades y una limitada capacidad institucional del Estado para poder fiscalizar de manera adecuada, es por ello que es importante que se incorporen acciones entre los organismos de control, el sistema judicial y las propias entidades con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección integral de la naturaleza considerado actualmente como sujeto de derechos. Finalmente, el estudio demuestra que las actividades industriales reguladas parcialmente generan impactos

ambientales de alta gravedad, lo que justifica la necesidad de aplicar con mayor rigor el poder sancionador del Estado. No obstante, más allá de las sanciones se destaca la importancia de incorporar un enfoque de prevención dentro del marco legal, donde se incentive que las personas jurídicas adopten programas con respecto al cumplimiento ambiental, mecanismos de auto regulación y buenas prácticas sostenibles, de esta manera el poder punitivo del Estado no necesariamente debe ser considerado únicamente como un mecanismo sancionador, sino también considerado como una herramienta integral de transformación del comportamiento empresarial que se dirige hacia un modelo de desarrollo responsable, ético y comprometido con el cuidado y preservación del medioambiente garantizando sus derechos..

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.
- Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril de 2017.
- Bueno, L. (s.f.). El poder punitivo del Estado y sus limitaciones: Una aproximación teórica desde el derecho penal y la discriminación.
- Cerdella, C. (2010). La responsabilidad penal de funcionarios por delitos ambientales. Editorial Reus.
<https://elibro.net/es/lc/utiec/titulos/46428>
- Organización de las Naciones Unidas. (1972). Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano.

Quiceno, R. (1976). Organización de sociedades cooperativas: La personería jurídica. Unidades Autoformativas.

Román, J. (2016). Industria 4.0: La transformación digital de la industria. Conferencia de Directores y Decanos de Ingeniería Informática (CODDII).

Termes, R. (2003). ¿Qué es una empresa y quién es empresario? Documento

electrónico.

[http://web.iese.edu/rtermes/acer/files/Guate
mala.pdf](http://web.iese.edu/rtermes/acer/files/Guate_mala.pdf)



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional. Copyright © Gustavo Toapanta Yugcha y Karla Johanna Calle Camacho.

